

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DEL TRABUCO

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2024-0837, de fecha 9 de octubre de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Administrativo/a para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO (MÁLAGA)

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir en régimen de propiedad una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General (AVT002F), vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

La citada plaza se encuentra dotada presupuestariamente y se encuentra vacante estando incluida en la OEP de 2021, aprobada por Decreto número 2021/1052, de fecha 14 de diciembre de 2021, y publicada mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 242, de fecha 22 de diciembre de 2022.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a subgrupo C1, establecidas en el plantilla de personal.

1.3. El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso-oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 3.1 y 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en base al artículo 111 de Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

JUSTIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Villanueva del Trabuco es un municipio con poco más de 5.000 habitantes y con una estructura de personal funcional escasa. Cada departamento es gestionado por un solo funcionario/a Administrativo/a de la categoría C1, sin la existencia de apoyo de Auxiliar Administrativo/a C2 y con la única supervisión, apoyo y asesoramiento para todos los departamentos del Secretario-Interventor.

Por todo lo expuesto se recurre la concurso-oposición, ya que sería muy beneficioso para el normal desarrollo del servicio que el funcionario/a que tome posesión como Administrativo tenga los conocimientos, formación y experiencia en Administración Pública.

1.4. Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, anuncio en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*. Además, en el *Boletín Oficial del Estado* se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

1.5. Las características de la plaza son: Grupo C; subgrupo C1; escala de Administración General; clase Administrativo; número de vacantes 1.

1.6. Las presentes base se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. *Requisitos*

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TREBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de Bachiller, ciclo formativo de Formación Profesional de grado superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar

certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- f) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 30 euros, conforme a lo establecido en el artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos, publicada en el *BOPMA* número 31, de fecha 15 de febrero de 2023.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios para la realización de la prueba al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones se otorgaran solo en aquellos casos que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión depuestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

3.1. Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento regulado por Decreto 2/2002 de 9 de enero de la Junta de Andalucía.

En la solicitud se indicará que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsabilidad de quien presenta que así sea.

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y anuncio de las mismas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Además, se publicará en la página web municipal (www.villanuevadeltrabuco.es), en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://villanuevadeltrabuco.sedelectronica.es>), y en el portal de transparencia.

3.3. Las solicitudes se presentarán en las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento (en plaza del Prado, número 1) o electrónico (<http://villanuevadeltrabuco.sedelectronica.es>). Además de conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este último caso, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección personal@villanuevadeltrabuco.es, indicando que se ha presentado, adjuntando copia de dicha presentación).

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes. Además se deberá adjuntar un autobaremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.5. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 30 euros, de conformidad al artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en artículo 5, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos, publicada en el *BOPMA* número 31, de fecha 15 de febrero de 2023. Dicha cantidad será satisfecha, antes de presentar la solicitud, mediante ingreso, o transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento de la entidad Unicaja con IBAN ES90 2103 0204 40 0060000026 (Unicaja), haciendo constar en el concepto NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta. La transferencia se dirigirá al “excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco (Málaga). Una plaza de Administrativo/a funcionario de carrera”.

Esta tasa recoge en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Participación en Procesos Selectivos bonificación o exención de la misma. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Quienes tengan reconocida algún grado de discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de los aspirantes.

Indicar que el no abono de la tasa dentro de plazo de presentación de solicitudes se considerará como un trámite insubsanable.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

3.7. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.8. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud.

Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Solo se efectuarán cesiones de datos previstos legalmente.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3.9. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

4.2. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base tercera.

4.3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

4.5. El resto de anuncios relativo a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica (<http://villanuevadeltrabuco.sedelectronica.es>), y en la página web municipal.

Quinta. *Tribunal calificador*

5.1. El tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, tres vocales y un/a secretario/a.

PRESIDENTE/A: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO/A: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 RDL 5/2015, de 30 de octubre.

No podrán formar parte del tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los/as vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente/a, dos vocales y el/la secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

5.7. Los/as componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

5.9. Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta en su caso, pueda proceder a su revisión.

5.10. La voluntad del tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. *Procedimiento de selección*

6.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

6.2. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

6.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo 5 días y un máximo de 45 días.

6.5. De cada sesión que celebre el tribunal se levanta acta por el/la secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

6.6. Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

A) PRIMERA FASE: OPOSICIÓN (60 puntos: 40 puntos tipo test y 20 puntos supuestos prácticos)

La fase de oposición consistirá en un ejercicio teórico-práctico dividido en dos partes:

PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST (puntuación máxima 40 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar 50 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias del temario.

Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 20 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,20 puntos, estando valorada cada respuesta correcta con una puntuación de 0,80 puntos, no restando ni sumando la respuesta en blanco.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario contenido en las presentes bases.

El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos.

Celebrado el ejercicio, si el tribunal de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Una vez realizado este primer ejercicio, el tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

El orden de actuación de los aspirantes se hará según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 de este Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA EJERCICIO: SUPUESTO PRÁCTICO (puntuación máxima 20 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que hubieses obtenido una calificación mínima de 20 puntos en el primer ejercicio (tipo test), consistirá en la realización en el tiempo máximo que determine el tribunal, de uno o varios supuestos prácticos relativos a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del contenido del temario. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 10 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 20 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección del ejercicio práctico, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para su superación del primer ejercicio.

B) SEGUNDA FASE: CONCURSO (40 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

B.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 30 puntos)

Por servicios prestados en la Administración Pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,60 puntos por cada mes completo. Los periodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente al igual que las jornadas parciales.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente. A efectos de lo dispuesto en este punto, se valorarán los periodos en desempeño de funciones Administrativo/a del grupo/subgrupo C/C1, acreditado mediante certificado de funciones desempeña expedidos por autoridad competente acreditando que se han desempeñado funciones de dicho grupo, siendo necesario la presentación de un certificado detallado de funciones desempeñadas por la persona aspirante.

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social o contrato civil.

B.2) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 puntos)

A) TITULACIONES (solo se valorarán titulaciones universitarias regladas):

– Doctorado 5 puntos

- Licenciatura, grado, ingeniería superior y arquitectura superior: 4 puntos, que será incrementado con 0,5 puntos si justifica la realización de máster universitario o título de experto/especialista universitario, pudiendo alcanzar como máximo 4,5 puntos.

- Diplomatura, ingeniería técnica y arquitectura técnica: 3 puntos, que será incrementado con 0,5 puntos si justifica la realización de máster universitario o título de experto/especialista universitario, pudiendo alcanzar como máximo 3,5 puntos.

Se considerarán másteres universitarios aquellos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Solo se puntuará la mayor titulación siendo solo acumulables los 0,5 puntos por máster universitario o título de experto/especialista universitario.

B.3) CURSOS (3 puntos)

Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas, directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos, organizados u homologados por una Administración Pública, organismo oficial público, universidades (pública como privada), sindicatos, colegios profesionales, mutuas a 0,03 puntos por cada hora de duración.

No será valorados en este apartado titulaciones académicas.

Se considerará materias valorables las reaccionadas con el puesto (para ello el tribunal deberá analizar el temario de esta convocatoria), en todo caso se valorará los cursos, jornadas etc. relacionadas con las materias de igualdad de género, violencia de género y prevención de riesgos laborales.

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o que sean inferiores a diez horas, los cursos de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de reordenación de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

B.4) OTROS MÉRITOS (2 puntos)

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, de la plaza a la que se opta, ya sea para una plaza en propiedad o constitución de bolsas de empleo: 1 punto por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.

6.7. El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. No obstante, publicaran un listado de méritos valorados, otorgando a los aspirantes, un plazo de tres días hábiles, para que subsanen falta de documentación en los méritos presentados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, no pudiendo aportar méritos nuevos en esta fase. Para ello se realizará la publicación en la página web de este Ayuntamiento.

6.8. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Séptima. Calificación definitiva

7.1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

7.2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

- 1.º Ejercicio tipo test. 2.º Ejercicio práctico.

El tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener los nombramientos.

Octava. *Presentación de documentos*

8.1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

- A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.
- B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

8.2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 RDL 5/2015, de 30 de octubre, en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. *Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese*

9.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

9.2. Con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria incluirá, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes.

La adjudicación de estas plazas adicionales se producirá cuando se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales se cubrirán con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo que no formen parte de la de la propuesta final del tribunal, siendo nombradas personal funcionario de carrera según su orden de prelación en el proceso selectivo.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en

marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

Estas relaciones de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo sin formar parte de la propuesta final del tribunal, quedarán automáticamente sin efecto una vez transcurridos dos años a contar de la fecha de resolución de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente o cuando se resuelva una posterior convocatoria de otro proceso selectivo de acceso al mismo cuerpo, especialidad, escala o categoría profesional.

Décima. *Bolsa de trabajo*

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la prueba tipo test de la fase de oposición, que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse.

Esta bolsa se debe integrar con la bolsa de administrativos existentes, pasando a ocupar el primero de esta bolsa, el último puesto de la bolsa ya existente.

La bolsa tendrá validez hasta 21 de julio de 2027.

Undécima. *Recursos*

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I

Temario

A. *Materias comunes*

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas.
- Tema 2. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones.
- Tema 3. El poder legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
- Tema 4. El Poder Judicial: principios informadores y organización. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Constitucional: Designación, composición, organización y competencias.
- Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, autonómica, local e institucional.
- Tema 6. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Estatutos de Autonomía.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.
- Tema 8. Fuentes del Derecho Público: enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.
- Tema 9. El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

- Tema 10. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: concepto.
- Tema 11. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: concepto y clases. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 12. La Provincia en el Régimen Local: concepto, elementos, organización y competencias.
- Tema 13. Haciendas locales. Clasificación de los recursos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.
- Tema 14. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.
- Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa: idea general del proceso.
- Tema 16. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Tema 17. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El Reglamento general de protección de datos.
- Tema 18. Normativa estatal, autonómica y local en materia de igualdad: La obligación administrativa de empleo de un lenguaje inclusivo. Definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Presupuestos con enfoque de género.
- Tema 19. Normativa estatal y autonómica en materia de violencia de género: La ampliación del concepto de víctima en la normativa andaluza y derechos de las víctimas de violencia de género.

B. Materias específicas

- Tema 20. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
- Tema 21. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto, ámbito subjetivo de aplicación y principios. Concepto de interesado. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos.
- Tema 22. El Procedimiento Administrativo : Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento: Obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Ampliación del plazo máximo para resolver. El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- Tema 23. La contabilidad municipal. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: Los modelos normal, simplificado y básico. Las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: Estructura y contenido. Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos. Operaciones de ejecución del presupuesto de Ingresos. Las modificaciones de crédito. Las operaciones no presupuestaria.
- Tema 24. Padrón de habitantes. El empadronamiento, regulación. Concepto y naturaleza. Obligación de inscribirse. Contenido.



- Tema 25. Recursos administrativos: concepto, clases, interposición, objeto, fin de la vía administrativa, interposición, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión; Objeto, interposición y plazos.
- Tema 26. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.
- Tema 27. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 28. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 29. El registro de entrada y salida de documentos. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.
- Tema 30. Los Presupuestos locales: concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.
- Tema 31. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Función Pública en Andalucía.
- Tema 32. Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.
- Tema 33. La Expropiación Forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación: fases.
- Tema 34. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
- Tema 35. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. Clasificación. Procedimiento de concesión de licencias: concepto y caracteres. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. La responsabilidad de la Administración.
- Tema 36. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 37. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen jurídico actual. La responsabilidad de las autoridades y del personal.
- Tema 38. La potestad sancionadora: Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.
- Tema 39. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. El registro electrónico. El expediente administrativo electrónico. Actuación administrativa automatizada.
- Tema 40. La transparencia de la actividad pública: objeto de la ley y ámbito subjetivo de aplicación. Principios generales de publicidad activa. Límites al derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y régimen de impugnación.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://villanueva-deltrabuco.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Trabuco, 9 de octubre de 2024.

El Alcalde-Presidente, Juan Luis Gallardo Bolaños.

4328/2024